

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 19 de febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio y se regulan las pensiones a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.*

La más amplia y rápida efectividad de la Ley de 31 de diciembre de 1941 exige determinadas precisiones para la declaración del derecho y clasificación de pensiones en relación con los supuestos de muerte de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja, habida cuenta de la índole especial de su sagrado ministerio y su dotación, detallada o no, en los Presupuestos Generales del Estado. Al mismo tiempo se trata de proporcionar, de momento, un subsidio vital a sus padres pobres, los cuales, en la mayoría de los casos, por su avanzada edad, no alcanzarían el momento del disfrute de la pensión, a poco que el expediente definitivo se demorase. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

*Dispongo:*

Artículo primero. Tendrán derecho a la pensión extraordinaria igual al sueldo o haber disfrutado por el sacerdote causante, los padres, pobres en concepto legal, cuando se den los supuestos de muerte en campaña, cautiverio o Alzamiento Nacional, en la manera y forma excepcional destacadas en la Ley de 11 de julio de 1941, y la dotación del sacerdote conste detallada en los Presupuestos Generales del Estado para 1931.

Art. 2.º Los sacerdotes cuya muerte no se halle incluida en los supuestos anteriores, pero que fueron ejecutados, asesinados o víctimas de malos tratos por parte de los rojos, que la muerte aparezca como resultado de los padecimientos sufridos, causarán derecho a la pensión del 50 por 100 del importe de la dotación que figuraba en los Presupuestos generales del Estado de 1931 para el cargo que desempeñaba el causante en el momento de su fallecimiento. En ningún caso el importe mínimo de dichas pensiones será inferior a 1.000 pesetas anuales.

Art. 3.º A los efectos de justificar el correspondiente derecho, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Ley, los interesados presentarán su instancia al respectivo Obispado al que estaba afecto el causante, correspondiendo al mismo la práctica de la prueba o información testifical relativas al hecho de la

muerte, circunstancias de la misma y paternidad y pobreza de los reclamantes.

Los expedientes así completados en la Curia eclesiástica diocesana serán dictaminados por su Fiscal y apreciados a ciencia y conciencia del respectivo Prelado o, en su defecto, del Vicario.

La calificación o pronunciamiento de éste pasará con todo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, la cual remitirá los expedientes de pensión extraordinaria al Ministerio del Ejército para la subsiguiente tramitación y resolución prevenidas en el artículo sexto de la Ley de 11 de julio de 1941, en relación con el tercero de la de 31 de diciembre del mismo año.

Los expedientes de pensión del 50 por 100, así como los en que se solicite el subsidio alimenticio que se establece en el artículo siguiente, serán elevados por la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, previa censura del Interventor Delegado del Interventor general de la Hacienda pública, al Ministro de Justicia para su resolución definitiva, publicándose la relación de los beneficiarios en el *Boletín Oficial del Estado* y dándose traslado a la Dirección General de Clases Pasivas, a los efectos de clasificación y pago de los haberes correspondientes.

Art. 4.º Mientras ambos expedientes se hallen pendientes de tramitación y no se haga efectiva la resolución definitiva, siempre que cuente con el informe y propuesta favorables del Prelado o Vicario, del Interventor delegado del Interventor general de la Hacienda pública y del Director general de Asuntos Eclesiásticos, podrá el Ministro de Justicia, apreciando la edad avanzada de los padres reclamantes y demás circunstancias, acordar a su favor el derecho al cobro de la cantidad de 1.000 pesetas anuales, por meses vencidos y a partir de 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible, en su día, de la pensión que definitivamente se señale cuando se haya reclamado y hecho efectiva.

Este mismo beneficio podrá ser acordado, por los mismos trámites, con carácter vitalicio, a favor de los padres, pobres en concepto legal, de los sacerdotes del clero secular a que se refiere el artículo segundo, cuando su cargo eclesiástico no figurase en el citado Presupuesto para 1931.

Art. 5.º Para la rápida efectividad económica de lo dispuesto en el artículo anterior, se habilita un crédito adicional al Presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, por la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Art. 6.º Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 19 de febrero de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 7 de marzo.)

(G. C.—989)

*LEY de 20 de febrero de 1942 por la que se reduce el tipo de gravamen del impuesto sobre el consumo de electricidad para usos distintos del alumbrado.*

La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 dispone en el apartado a) del artículo 85 la desaparición de la exención que venía gozando el carbón mineral, al propio tiempo que ordena que el impuesto sobre el producto bruto de las minas deje de ser considerado como tributo directo, reputándose en lo sucesivo como gravamen indirecto sobre el consumo, exigible del productor.

El mismo texto legal, en el apartado a) del artículo 83, crea un gravamen de un céntimo por kilowatio-hora para el suministro de energía eléctrica para usos distintos del alumbrado.

Ahora bien, una gran parte del suministro de energía eléctrica en usos distintos de alumbrado se consume por la industria que utiliza este medio de producción de fuerza en sustitución del carbón, resultando, por tanto, un trato desfavorable por parte del impuesto para las Empresas que consumen energía eléctrica, en relación con las que utilizan carbón como fuerza motriz, ya que en estas últimas el gravamen es del 3 por 100, y en aquéllas, el céntimo en kilowatio-hora, equivalente, aproximadamente, de un 6 a un 10 por 100 del precio de tarifa.

En su consecuencia, y con el fin de buscar una mayor equidad en el gravamen,

*Dispongo:*

Artículo primero. El apartado a) del artículo 83 de la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 se entenderá redactado en la siguiente forma:

«El suministro de energía eléctrica para usos distintos del alumbrado se tendrá que efectuar, necesariamente, mediante contador. El gravamen importará medio céntimo por kilowatio hora, excepto el destinado a electroquímica, que continuará exento.



Art. 2.º En el mismo sentido se entenderá modificada la Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del 21), en su número cuarto, subsistiendo los demás preceptos de la misma.

Art. 3.º Esta reducción del gravamen empezará a regir para todos los suministros que se hagan a partir de primero de abril próximo.

Art. 4.º El Ministerio de Hacienda queda autorizado para dictar las normas pertinentes para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de marzo.)

(G. C.—991)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Pedro Moreno, de El Molar, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado ganado ha sido aislado en el paraje denominado «Valdeñigo», cuyos límites son: al Norte, el arrenal del Monte; al Sur, raya de Valdejarria; al Este, camino de Valdejarria, y al Oeste, río del Guadaluix, lugar que se declara zona infecta, considerándose como sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.282)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Agua

Habiendo solicitado doña Isidra Díaz Herederos-García, en nombre de la razón social Hijas de Tomás Díaz, la autorización necesaria para establecer un servicio de viajeros por medio de barcas a remo y motor, sobre el río Tajo, en término de Aranjuez, entre los puntos Casa del Labrador y Puente Colgante, y procediendo la información pública correspondiente, se publica a continuación la nota-extracto del proyecto presentado por la interesada, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentar en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle Fortuny, 4, y en la Alcaldía de Aranjuez, las personas o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes contra la petición de referencia, quedando de manifiesto en dicha Delegación el expediente y proyecto

mencionados para cuantos deseen examinarlos.

Nota-extracto

Las obras que comprende el proyecto son las necesarias para instalar el embarcadero en la margen izquierda del río Tajo, aguas arriba del puente colgante de hierro, de la carretera de Madrid, y en las inmediaciones del mismo, entre dicho puente y el edificio denominado «Restaurante de El Rana Verde».

Las obras consistirán en la demolición de un trozo del muro de encauzamiento para adosar una escalera de ocho peñaños de hormigón en masa, de un metro de anchura y 2,30 metros de longitud.

Las obras, emplazadas en término municipal de Aranjuez y enclavadas, una parte, en terreno de dominio público, y otra, en los de la propiedad del peticionario, por lo que no solicitan imposición de servidumbre de ninguna clase.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—3.174)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por doña Agustina Salgado Soto, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Atilano Salgado Soto, que falleció en esta capital, en su domicilio, sito en la calle de las Hileras, número cuatro, el día diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, sin haber otorgado testamento, haciéndose saber que los que reclaman su herencia son sus tres hermanos doña Agustina, doña Felisa y don Julián Salgado Soto, y tres sobrinas llamadas doña Tomasa, doña Josefina y doña Clara Salgado Blanco, en representación de su padre, don José Salgado Soto, hermano a su vez del causante; y en su consecuencia, se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, previniéndoles que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo si vienen convenirles.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

José Roda

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-3.017)

#### JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número doce, con jurisdicción prorrogada en el del trece de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Alonso Escudero López, repre-

sentado por el Procurador señor Guínea, contra doña Horfelina Vicente Hernández, sobre pago de dos mil doscientas noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas, diferentes muebles, efectos y ropas que se encontraron en el domicilio de doña Horfelina Vicente Hernández.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de don Félix Colomer, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, número treinta y seis, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.;

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco R. Valcarce

(A.—1-3.015)

#### JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de la Compañía de Seguros «La Mundial», S. A., contra los «Previsores de la Construcción», S. A. Constructora de Casas Baratas, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio que a continuación de cada una de ellas se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

Un solar, resto que queda de finca de mayor extensión, en término de esta capital, en el sitio de Caño Gordo, cuya fachada principal, o frente, da a las Rondas de Alcalá y del Retiro; mide una superficie de setecientos mil cuatrocientos dieciocho metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a nueve millones veintidós mil trescientos noventa y tres pies setenta y tres decímetros de otro, cuadrados, y linda: por el frente, o Poniente, con dichas Rondas; por la derecha, entrando, o Sur, con la calle Límite, herederos de Sancho, herederos de Caldeiro, parcela que acaba de segregarse, don Carlos Lucenda, herederos de Caldeiro y de Villapatierna, la misma parcela recién segregada, Conde de Arcentales, don Manuel de Arice, herederos de Villamejor y señores de Murcia; por la espalda, o Saliente, con el arroyo Abroñigal y herederos de Bosch y Fusteguerras, y por la izquierda, Norte, con herederos de Villapatierna, don Florentino Azpe-

itia, don Emilio Colmenares, camino viejo de Vicálvaro y terrenos del Marqués de Tabara de Villapatierna, de herederos de Piernas, don Francisco Cubas y el ferrocarril de Tajuña, quedando enclavadas tres parcelas cuya medida se desconoce, pero que no está incluida en la asignada a la finca agrupada, que pertenecen a los herederos de Caldeiro, a don Florentino Azpeitia y don Florencio Espinosa. Esta finca está cruzada por el camino viejo de Vicálvaro de Este a Norte. Su extensión actual es de ocho millones novecientos veintinueve mil setecientos cuarenta y siete pies cuadrados con seis décimas de otro, a causa de varias segregaciones.

Sale por el precio de tres millones seiscientos mil pesetas.

Un solar, resto de otro de mayor extensión, sito en el tercer Cuartel hipotecario de los cuatro en que se divide Madrid, distrito judicial y municipal del Hospital, dentro del Ensanche, que en lo antiguo fué tierras de labor titulada Fuente de la Salud, y linda, al Norte, con parcela de terreno de donde procede; al Este, con terrenos del Mayorazgo de Vallecas y del señor don Juan Guardia; al Mediodía, con la senda que conduce a la Fuente de la Salud, y por último, al Poniente, con terrenos del Marqués de Perales. Comprende un área de dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cuarenta y tres mil novecientos siete pies cincuenta y ocho décimas de otro, cuadrados; pero en el Registro de la Propiedad sólo aparece inscrita la superficie de catorce mil ochenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y dos pies cincuenta y ocho décimas de otro, cuadrados, y estando sin inscribir cuatro mil ochocientos sesenta metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pies cuadrados. Su extensión actual es de dieciocho mil seiscientos tres metros cuadrados y un decímetro, también cuadrado, equivalentes a doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pies cuadrados con noventa y seis decímetros de otro, también cuadrado, a causa de varias segregaciones llevadas a efecto, respecto de dicha finca.

Esta finca sale por el precio de trescientas cincuenta mil pesetas.

Un solar, resto de otro de mayor extensión, situado en esta capital, al sitio denominado la Cuesta de Hierro y Sepultura del Moro, en la vereda del Pajarito, detrás del Retiro, situado en la tercera zona del Ensanche, de esta capital, en parte de ella aún no dividida por calles y menzanas, comprendido entre las calles llamadas Límite Norte y Límite Sur, el paseo de Ronda y el de Vallecas, que circunda en parte los jardines del Retiro, que linda, al Norte, con parcela segregada de la primera finca y vereda del Pajarito; al Sur, con otro terreno que formó parte de esta tierra; al Este, con parcela segregada de la misma finca de donde ésta procede, y al Oeste, con terreno de doña María Catalina Suárez. Ocupa una superficie de cinco mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a setenta y dos mil setenta y cinco pies con cuarenta y cinco décimas de otro, cuadrados.



Esta finca sale por la cantidad de cien mil pesetas.

Un solar o terreno, resto de otro de mayor extensión, situado detrás del Retiro, dentro de la zona del Ensanche de Madrid, Registro de la Propiedad del Mediodía, lindante, por Norte, con parcela segregada de esta misma finca; al Sur, con terrenos de los «Previsores de la Construcción»; al Oeste, o izquierda, entrando, con el Asilo de Ciegos y terrenos de los «Previsores de la Construcción», y por el Este, o derecha, entrando, con terreno de doña María Erice y calle de Sánchez Barcáiztegui. Tiene una superficie de quince mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos cuatro mil trescientos diecinueve pies noventa y dos décimos de otro, también cuadrados. La extensión con que figura dicho resto ha quedado mermada en seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos noventa y siete pies cuadrados setenta y seis centésimas de otro, también cuadrado, por la segregación de otra parcela.

Esta finca sale por el precio de ciento noventa y ocho mil ochocientas ochenta y siete pesetas treinta céntimos.

Y tierra, en la Cuesta del Hierro y Sepultura del Moro, llamada de la Vereda del Retiro, en término de Madrid, detrás del Retiro, que la atraviesa el paso de circunvalación, quedando la parte mayor fuera del Ensanche. Linda: a Norte, con tierra del señor Marqués de Perales; Oriente, otra del llamado San Isidro, vecino de Vallecas; Mediodía, dicho señor Marqués de Perales, y Poniente, vereda que da al Retiro y tierra de los señores Ríos. Entre Norte y Poniente, lo divide un barranco, y su cabida, dentro del Ensanche y el paso, es de tres fanegas y cuatro celemines, o sean ciento cuarenta y siete mil ochenta y cuatro pies cuadrados, que equivalen a once mil cuatrocientos veintiséis metros, también cuadrados, y fuera del Ensanche tiene siete fanegas dos celemines veintisiete estadales, o dos hectáreas cuarenta y tres áreas cuarenta y una centiáreas, siendo, por tanto, la cabida total de diez fanegas seis celemines y veintiséis estadales, o sean tres hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas, iguales a treinta y cinco mil setecientos sesenta y siete metros y cincuenta decímetros, o sean cuatrocientos sesenta y seis mil ciento diez pies cuadrados.

Esta finca sale por el precio de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas anteriores y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación

de títulos y cargas expedida por el señor Registrador, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose, asimismo, que aceptan la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. S.

( F i r m a d o . )

El Juez de primera instancia

( F i r m a d o . )

(A.—1-3.016)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.624

Minguez Alvarez (Juan), hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Juan Conde, número 22, bajo, comparecerá el día 4 de abril, a las once, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto de leña, con el núm. 23, instruido contra el mismo y otro.

(B.—9.896)

2.625

Alonso Hernández (Carmen), hija de Eleuterio y de María, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, 84, comparecerá el día 4 de abril, a las once, ante el Juzgado Municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto de leña, con el núm. 42, instruido contra la misma y otras.

(B.—9.895)

2.626

Minguez Alvarez (José), hijo de Miguel y de María, domiciliado últimamente en la calle de Juan Conde, número 22, bajo, comparecerá el día 4 de abril, a las once, ante el Juzgado Municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto de leña, con el núm. 23, instruido contra el mismo y otro.

(B.—9.897)

2.627

García Rodríguez (Felipa), hija de Raimundo y de Isabel, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, 84, comparecerá el día 4 de abril, a las once, ante el Juzgado Municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto de leña, con el núm. 42, instruido contra la misma y otras.

(B.—9.898)

2.628

Fernández Lorenzo (Juana), hija de Francisco y de Dolores, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, 84, comparecerá el día 4 de abril, a las once, ante el Juzgado Municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto de leña, con el núm. 42, instruido contra la misma y otras.

(B.—9.899)

2.629

Sánchez Ruiz (Nicanora), de treinta y cinco años, y Barato Gómez (Josefa), domiciliadas últimamente en el

Puente de Vallecas y en Moral de Calatrava, comparecerán el día 6 de abril, a las diez y media, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 602 de 1941, instruido contra las mismas.

(B.—9.900)

2.630

Casado Jurado (Nieves), de diecinueve años, soltera, hija de Jesús y de Juana, domiciliada últimamente en El Escorial, calle de Condiciones, número 1, comparecerá el día 6 de abril, a las diez y media, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, bajo el núm. 129, de 1941, instruido contra la misma.

(B.—9.902)

2.631

Fernández Fernández (María), de cuarenta y nueve años, viuda, hija de Juan y Luisa, e Iglesias Robledano (Félix), de cincuenta y seis años, casado, hijo de Manuel y de Vicenta, domiciliados últimamente en la calle de Martín de los Heros, 81, piso primero, comparecerán el día 6 de abril, a las diez y media, ante el Juzgado Municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, instruido contra Félix Iglesias, bajo el núm. 581, de 1941.

(B.—9.903)

2.632

Arroyo Naranjo (Angel), de veintidós años, soltero, y Arias Rodelgo (Angeles), de treinta y cinco años, soltera, domiciliados últimamente en la calle de Manuel Fernández y González, núm. 3, piso tercero, comparecerán el día 6 de abril, a las diez y media, ante el Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por estafa, instruido contra los mismos bajo el número 569, de 1941.

(B.—9.904)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

Ambrosio Villarrubio García, Juan Cubano Cubano Zamarro, José Tomás Verno, Jesús Navarro Tejero y Benedicto Navarro Tejero, que detuvieron a don Sergio Ortega Lanchero en su domicilio, avenida de la Reina Victoria, núm. 5, el día 25 de julio de 1936, comparecerán en este Juzgado, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el plazo de ocho días, para deponer en diligencias previas núm. 8.264, que se instruyen en este Juzgado contra los mismos; en el bien entendido que de no efectuar la presentación les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Madrid, a 13 de marzo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—10.000)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

Francisco García, que intervino en el registro-detención en la casa de don Pedro Guerra Palacios, teniente de Infantería retirado y agente de la Compañía de Seguros «Zurich e Hispania», comparecerá en el plazo de ocho días en este Juzgado, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en diligencias previas núm. 8.534, que contra el mismo se instruyen; en el bien en-

tendido que de no efectuar la presentación le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

En Madrid, a 13 de marzo de 1942. El Juez instructor (firmado).

(B.—10.003)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

César García Lombardía, de treinta años, soltero, maestro, hijo de Celestino y María, natural de Oviedo, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado por el asesinato de don Antonio Paramés González, don José María Paramés García-Barros y don Emilio Paramés García-Barros, con el núm. 8.354; en el bien entendido que de no efectuar su presentación le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—El Juez instructor (firmado).

(B.—10.002)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

Blas Duarte, que fué alcalde rojo de Ubeda (Jaén); Bartolomé Moreno Ruiz y Miguel Moreno Ruiz, alias «los Postemosos», y Juan Millán Villar, alias «el Hortelano», comparecerán en este Juzgado en el término de ocho días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado en averiguación de los autores del asesinato de don Bartolomé Guerrero Guerrero; en el bien entendido que de no cumplimentar la presente orden les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y se les declarará rebeldes. (Diligencias previas núm. 8.350.)

Madrid, 19 de noviembre de 1941. El Juez instructor (firmado).

(B.—10.001)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 17**

Gómez (Benito), alias «el Guerra», que estuvo detenido en el Campo de concentración de Vallecas; Macario (Víctor), que estuvo detenido en Casatejada (Cáceres); Lázaro (Emilio), alias «el Herrador», que estuvo detenido en una de las Prisiones de Madrid. Los tres pertenecieron a las milicias extremeñas, en su batallón «Nosotros», y de los que se ignoran más señas personales, deberán comparecer ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en esta plaza, Piamonte, 2, segundo, Teniente Coronel de Infantería don Santiago Alberti Crespo; apercibidos que de no efectuarlo dentro del plazo de nueve días serán declarados rebeldes.

Madrid, a 13 de marzo de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Santiago Alberti Crespo.

(B.—10.007)

**PAMPLONA**

Navarro Pérez (Angel), hijo de Mateo y de Manuela, natural de Madrid, de estado casado, profesión fontanero, de treinta y tres años de edad, domiciliado que estuvo en Madrid, calle de Rodas, número 18, procesado por robo en el sumario ordinario número 1.059-42, legionario que fué en el año 1939 de la 13 Bandera, 51 Compañía, Segundo Tercio de la Legión, comparecerá, en el término de quince días, ante don Enrique del Val Sacristán, Capitán de Ingenieros, Juez instructor militar núm. 5 de la plaza de Pamplona, bajo apercibi-



miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.

Pamplona, 14 de marzo de 1942.—El Capitán Juez instructor, Enrique del Val Sacristán.

(G. C.—1.103) (B.—10.023)

**ALMERIA**

María Pulgar, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecina que fué de Madrid, calle de las Delicias, núm. 32, y que residió en Almería durante el período marxista, encartada en sumario núm. 5.640 que instruye este Juzgado Eventual de Plaza núm. 3, comparecerá ante el Capitán don Hermenegildo Serrano Sáez, en la calle de Gerona, de esta ciudad, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la prensa oficial, advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Almería, 14 de marzo de 1942.—El Capitán Juez instructor, Hermenegildo Serrano Sáez.

(G. C.—1.104) (B.—10.024)

**TOLEDO**

Juan Sierra Rodríguez, hijo de Miguel, natural de Ardiales (Málaga), casado, trabajador del campo, domiciliado en Málaga, Cruz Verde, 42, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, labios ídem, barba ídem, estatura un metro 600 milímetros; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor don Elías Díez Valbuena, residente en Toledo (San Servando), para responder de los cargos que se le hacen como desertor de mencionada Unidad, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Toledo, a 15 de marzo de 1942.—El Juez instructor, Elías Díez Valbuena.

(G. C.—1.100) (B.—10.020)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 11**

Julián Romero, Germán Peña, Joaquín Díaz Mingo, agentes que fueron de la Comisaría de Investigación y Vigilancia del Puente de Vallecas; el miliciano Francisco Gómez; el responsable de investigación pública José María Méndez Casariego, y el inspector de policía Pedro Asenjo, de los cuales sólo se sabe que durante la época roja practicaron registros en el domicilio de doña Elvira del Castillo, sito en la plaza de Isabel II núm. 5, tercero derecha, comparecerán, en el término improrrogable de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 11, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, de esta Plaza de Madrid, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que contra los mismos se tramita; con la advertencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—1.105) (B.—10.025)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 11**

Alfonso González García, de treinta y un años de edad, aparejador, natural de Barcelona, que durante la dominación roja fué teniente asimilado, y que tuvo su domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 23, de esta capital, comparecerá en el improrrogable término de tres días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez militar del Juzgado Eventual núm. 11, de esta Plaza de Madrid, sito en Piamonte, 2, tercero, al objeto de tomarle declaración en procedimiento que se le sigue con el núm. 4.110; advirtiéndole que

de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

(G. C.—1.155) (B.—10.086)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 23**

Ramón Ruiz Jiménez, hijo de Emilio y de Rosario, de treinta y dos años de edad, y que tenía su último domicilio conocido en la calle del Pintor Murillo, de Alicante, comparecerá, en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 23, de Madrid, para deponer en el sumarísimo núm. 47.164, que contra él me encuentro instruyendo, pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—10.031)

**ZAMORA**

Laureano Suárez Blanco, hijo de María, natural de Madrid, jornalero, que nació el 10 de marzo de 1919, comparecerá en el plazo de veinte días ante don Diego Carbajo Rodríguez, Juez instructor del Regimiento Mixto de Infantería núm. 87, a responder de los cargos que le resultan en expediente que por falta de concentración se tramita contra el mismo. De no efectuar su presentación se le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Zamora, a 20 de marzo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Diego Carbajo Rodríguez.

(B.—10.080)

**PALENCIA**

Schneider Mennessi (Berta), de treinta y ocho años de edad, casada, su sexo, hija de Florencio y María, natural de Alemania, y vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de quince días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se la sigue con el núm. 226, de 1941, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no comparece.

Dado en Palencia, a 17 de marzo de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—(Firmado.)

(G. C.—1.153) (B.—10.085)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27**

Luis Berruete, estuvo domiciliado anteriormente en la calle de Valverde, núm. 8 (se ignoran más detalles), comparecerá ante este Juzgado Militar número 27 en el plazo ineludible de setenta y dos horas, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiese lugar declarándole rebelde.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—10.083)

**LASICAL, S. A.**

Avenida de José Antonio, 29. Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acogiéndose a lo autorizado por la Ley de cinco de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de las Sociedades afectadas directamente por la

guerra, convoca en segunda convocatoria a sus obligacionistas y a los demás acreedores por cualquier título para someterles la fórmula exacta de regularización en los términos siguientes:

1.º Reducir al 50 por 100 los intereses de obligaciones y préstamos correspondientes al período señalado por la Ley.

2.º Por dichos intereses más el importe de los cupones dejados de percibir desde el cupón número cinco, incrementar el valor de las obligaciones en un 25 por 100 y el de los préstamos en un 10 por 100.

3.º Estampillar las obligaciones, valorándolas en 625 pesetas cada una, y los préstamos en la cantidad que a cada uno corresponda.

4.º Señalar desde 1.º de enero de 1942 el interés del 4 por 100 para las obligaciones y préstamos, siendo los impuestos a cargo de los obligacionistas y acreedores.

5.º Conceder al Consejo de Administración, en virtud del artículo séptimo de la Ley, una prórroga de quince años para la amortización de obligaciones y créditos.

6.º Facultar al Consejo de Administración para poder amortizar obligaciones y créditos, bien por sorteo, subasta o compra, cuando las circunstancias lo permitan.

La Memoria, razonada y justificada, estará a disposición de los señores obligacionistas y acreedores antes de las reuniones a celebrar.

El Consejo de Administración de «Lasical», S. A., convoca a los señores obligacionistas y a los demás señores acreedores por cualquier título de la Compañía, a reuniones por separado, para constituir las sindicaturas transitorias previstas en la norma segunda del artículo octavo de la Ley y para la aprobación con modificaciones, si a ellas hubiere lugar, de la fórmula propuesta.

La reunión de los señores obligacionistas se celebrará el día 18 de abril, a las doce de la mañana, en las oficinas de «Lasical», S. A., avenida de José Antonio, número 29, y la de los señores acreedores, en el mismo domicilio y día, a las trece horas.

Los señores obligacionistas y acreedores podrán delegar su representación por carta autorizada y justificarán su derecho a concurrir a la reunión por los medios legales.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—A. Sarri.

(A.—1-3.014)

**Unión Naval de Levante, S. A.**

Esta Sociedad, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de cinco de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 y cupones de las mismas la siguiente fórmula de regularización, con fundamento en la documentación que desde el día 14 al 21, ambos inclusive, de abril próximo, a las horas de oficina, por las tardes, estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D.

**FORMULA DE REGULARIZACION QUE SE PROPONE**

1.º Los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 50 al 60, vencidos desde primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

2.º Los devengados desde primero de julio de 1939 a primero de enero de 1942 (cupones números 61 a 71), se reducirán al cinco por 100 anual, con impuesto a cargo del receptor.

3.º Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firme esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

4.º Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo octavo de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes, y del importe de los cupones cuyo pago resulte impropio según el ejercicio a que la amortización corresponda.

5.º La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al cinco por 100, con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el primero de abril próximo.

6.º Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del día 30 de marzo corriente, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá en su oportunidad al estampillado de títulos.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Los señores tenedores de obligaciones y cupones, fueron citados por primera vez, a los efectos de la norma procesal primera del artículo octavo de la Ley precitada, para el día de ayer, hora de las diez, y no alcanzando los señores reunidos la representación que determina el párrafo segundo de la referida norma, conforme a lo que el mismo previene, se les cita por segunda y última vez, para el próximo día 22 de abril, a las once horas, en el salón de actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de «Unión Naval de Levante», después de haber dado sobre la fórmula que antecede las explicaciones procedentes, se retirará de la reunión para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituir la sindicación transitoria que ha de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar una u otros, o los resguardos del depósito que los representen, en la Sociedad, con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo que dará derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Como la Ley autoriza, los señores convocados podrán ser representados por otras personas con derecho a asistencia a la reunión, siendo indispensable, para que la representación se admita, que conste por escrito y el depósito, a que se refiere el párrafo anterior, de las obligaciones o cupones o resguardos de la pertenencia del representado.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Cencillo de Pineda.

(A.—1-3.013)